



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2024-MDP/LC

Pichari, 28 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

En la Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2024, Opinión legal N° 918-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 27 de agosto de 2024, de Asesoría Legal, Informe N° 3322-2024-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 23 de agosto de 2024, de Gerencia de Servicios Municipales, Informe N° 019-2024/MDP/GSM/AGS-RP, de fecha 20 de agosto de 2024, del Residente del Proyecto Ing. Alcibiades Gómez Salvatierra, Carta N° 01-2024/NHQ/PICHARI, de fecha 14 de junio de 2024, de la Ingeniera ambiental, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo 9° numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al concejo municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local. Asimismo, el artículo 40° dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;



Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, el artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles o penales a que hubiera lugar;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con Informe N° 019- 2024/MDP/GSM/AGS-RP, de fecha 20 de agosto del 2024, cursado por el Residente del Proyecto "RECUPERACIÓN DE ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS EN LA COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CIU N° 2527040, se remite proyecto de ordenanza municipal que aprueba la segregación obligatoria de residuos sólidos en la fuente de generación en el ámbito del distrito de Pichari, con el fin de normar las actividades de segregación en la fuente como parte de las actividades rutinarias de todos los generadores de residuos sólidos para continuar con la recolección selectiva de los residuos sólidos logrando su aprovechamiento mediante actividades de valorización para su cumplimiento de manera obligatoria dentro de la población como parte de las estrategias de educación y sensibilización ambiental considerados dentro del programa RECICLA con la finalidad de ir regulando la correcta disposición de los residuos sólidos;

Que, mediante el informe N° 3322 - 2024-MDP/GSM/WIPH-G de fecha 23 de agosto de 2024, la Gerencia de Servicios Municipales, remite la propuesta de Ordenanza Municipal para su aprobación, la cual tiene como objeto lograr que los residuos sólidos de clasificación municipal generados en los domicilios, establecimientos comerciales, instituciones públicas y privadas, instituciones educativas y de otras actividades, sean segregados de manera obligatoria en la fuente de generación, forjando conciencia ambiental en la población del distrito de Pichari, en cumplimiento a los dispuesto por el Decreto Legislativo, N° 1501 que modifica el Decreto Legislativo No 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos;

Que, con Opinión Legal N° 918-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 26 de agosto de 2024, cursado por el Jefe de Asesoría Jurídica, OPINA que es PROCEDENTE APROBAR la Ordenanza Municipal que Aprueba la Segregación Obligatoria de Residuos Sólidos en la Fuente de Generación en el Ámbito de Distrito de Pichari; con la finalidad de regular el manejo selectivo y segregación de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial, institucional y de aquellas actividades que generan residuos similares, susceptibles de valorización; carácter obligatorio para las personas naturales o jurídicas de la jurisdicción del Distrito de Pichari;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de agosto de 2024, se trató como Agenda: propuesta de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA SEGREGACIÓN OBLIGATORIA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA FUENTE DE GENERACIÓN EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI**, en atención Informe N° 019- 2024/MDP/GSM/AGS-RP, de fecha 20 de agosto del 2024, cursado por el Residente del Proyecto "RECUPERACIÓN DE ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS EN LA COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTÍN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CIU N° 2527040;

Que, la presente ordenanza tiene como objeto reglamentar la segregación obligatoria de residuos sólidos en la fuente de generación en el ámbito del distrito de Pichari, con la finalidad de poder aprovechar los residuos sólidos generados y poder impactar positivamente con el ambiente en la jurisdicción de la municipalidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en sesión de Concejo Municipal, de fecha 28 de agosto de 2024, el Concejo Municipal por unanimidad con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha aprobado la siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCIÓN - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA SEGREGACIÓN OBLIGATORIA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA FUENTE DE GENERACIÓN EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Ordenanza Municipal que Aprueba la Segregación Obligatoria de Residuos Sólidos en la Fuente de Generación en el Ámbito del Distrito de Pichari, la mismo que consta de ocho (08) Títulos, veintinueve (29) Artículos, tres (3) Disposiciones Complementarias, asimismo validan los Anexos N° 01, los mismos que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERÓGUESE, cualquier dispositivo municipal que contravenga lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales efectuar las acciones necesarias para, la implementación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Web de la Municipalidad distrital de Pichari.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, que la presente ordenanza municipal entra en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Pichari (www.munipichari.gob.pe).

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente Ordenanza Municipal a las diferentes instancias de la Municipalidad distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SÉPTIMO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la información y la comunicación la publicación del Texto Íntegro de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pichari: [https \(/ / www. gob. pe/ munipichari/\)](https://www.gob.pe/munipichari/).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
GM
GSM
PROYECTO
INFORMÁTICA
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
CPC. Hernan Palacios Tinoco
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA SEGREGACIÓN OBLIGATORIA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LA FUENTE DE GENERACIÓN EN EL ÁMBITO DEL DISTRITO DE PICHARI

TITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°. Objeto

Lograr que los residuos sólidos de clasificación municipal generados en los domicilios, establecimientos comerciales, instituciones públicas y privadas, instituciones educativas y de otras actividades, sean segregados de manera obligatoria en la fuente de generación, forjando conciencia ambiental en la población del distrito de Pichari, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo, No 1501 que modifica el Decreto Legislativo No 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Artículo 2°. Alcance

La presente ordenanza regula el manejo selectivo y segregación de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial, institucional y de aquellas actividades que generen residuos similares susceptibles de valorización, siendo de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada dentro de la jurisdicción del distrito de Pichari.

Artículo 3°. Definiciones

- Acopio:** Se refiere al proceso de recolección y almacenamiento temporal de residuos sólidos en lugares específicos antes de su transporte a instalaciones de tratamiento, reciclaje o disposición final.
- Comercialización:** Es el proceso de venta y distribución de materiales reciclables recuperados a partir de residuos sólidos. Incluye la negociación, venta y entrega de estos materiales a empresas que los utilizarán como materia prima en sus procesos productivos.
- Generador:** Es cualquier persona física o jurídica que produce residuos sólidos como resultado de sus actividades diarias, ya sean domésticas, comerciales, industriales o institucionales.
- Generador de residuos municipales:** Es una persona física o jurídica que produce residuos sólidos en áreas urbanas o rurales, bajo la jurisdicción de un municipio, principalmente de origen doméstico, comercial, institucional y de servicios.
- Generador de residuos no municipales:** Es una persona física o jurídica que produce residuos sólidos en áreas industriales, agroindustriales, mineras u otras actividades fuera de la jurisdicción municipal o en grandes volúmenes que requieren manejo especial.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



- f) **Manejo de residuos sólidos:** Comprende todas las actividades relacionadas con la generación, recolección, transporte, tratamiento, reciclaje y disposición final de los residuos sólidos, con el objetivo de reducir su impacto ambiental y sanitario.
- g) **Minimización:** Se refiere a la implementación de estrategias y prácticas para reducir la cantidad de residuos sólidos generados en la fuente, a través de la reducción en el consumo, el uso eficiente de recursos y la prevención de la generación de residuos.
- h) **Operador de residuos sólidos:** Es una persona física o jurídica autorizada y capacitada para realizar actividades de recolección, transporte, tratamiento, reciclaje y disposición final de residuos sólidos, cumpliendo con las normativas ambientales y sanitarias.
- i) **Organización de recicladores:** Es una entidad formalmente constituida, integrada por personas que se dedican a la recolección, clasificación y comercialización de materiales reciclables, contribuyendo a la gestión sostenible de residuos sólidos.
- j) **Reciclaje:** Es el proceso de transformación de materiales recuperados a partir de residuos sólidos en nuevos productos o materias primas, reduciendo el consumo de recursos naturales y la generación de residuos.
- k) **Recolección selectiva para el reciclaje:** Es el proceso de recoger los residuos sólidos previamente segregados en la fuente (domicilios, comercios, industrias) en fracciones específicas (plásticos, papel, vidrio, metales, etc.), para su posterior reciclaje.
- Residuos sólidos:** Son materiales desechados provenientes de actividades humanas y animales que ya no tienen utilidad para su generador y que requieren ser gestionados de manera adecuada para evitar impactos negativos en la salud pública y el medio ambiente.
- m) **Residuos sólidos nos peligrosos:** Son aquellos que, por sus características físicas, químicas o biológicas, no representan un riesgo significativo para la salud humana o el medio ambiente y pueden ser manejados mediante técnicas convencionales de gestión de residuos.
- n) **Residuos sólidos peligrosos:** Son aquellos que, debido a su naturaleza tóxica, corrosiva, inflamable, reactiva, infecciosa o explosiva, presentan un riesgo significativo para la salud humana y el medio ambiente, requiriendo un manejo especial y seguro.
- o) **Segregación:** Proceso de separar los residuos sólidos en diferentes categorías o fracciones (orgánicos, inorgánicos, reciclables, no reciclables, peligrosos, etc.) en la fuente de generación, facilitando su manejo, tratamiento y reciclaje posterior.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



TITULO II

COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS SOLIDOS

Artículo 4°. De las instituciones con competencias en materia de residuos sólidos en la gestión y el manejo de los residuos sólidos municipales participan las siguientes entidades, de conformidad con el marco legal vigente:

1. El Ministerio del Ambiente (MINAM).
2. El Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).
3. El Ministerio de Salud.
4. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
5. El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
6. Municipalidad Distrital de Pichari.

Las competencias de dichas entidades están especificadas en el Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento.

Artículo 5°. Municipalidad Distrital de Pichari

- a) Impulsar la formalización de las asociaciones de recicladores y la recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción.
- b) Coordinar con los órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, la realización de programas de vacunación, dirigidas a los recicladores con personería jurídica.
- c) Implementar programas de incentivos para la promoción de la segregación de residuos sólidos en la fuente.
- d) Fiscalizar las actividades de segregación y recolección selectiva de residuos sólidos.
- e) Conducir el registro de las organizaciones de recicladores autorizados legalmente establecidas e inscritas en los Registros Públicos.
- f) Implementación de programas de educación ambiental para sensibilizar al poblador sobre la importancia de la segregación en la fuente.
- g) Implementar la recolección selectiva en los hogares, comercios, restaurantes y servicios afines, instituciones públicas y privadas con las unidades vehiculares diferenciadas según las rutas establecidas en el Programa RECICLA.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- h) Instalar puntos de acopio en diversas zonas del distrito de Pichari con el objetivo de que el transeúnte tenga un sitio donde disponer sus residuos inorgánicos y orgánicos.
- i) Poner en funcionamiento las plantas de reciclaje y compostaje para la valorización y tratamiento de los residuos sólidos.

Artículo 6°. Organizaciones de recicladores

- a) Registrarse en la Municipalidad Distrital de Pichari según los requisitos establecidos en la ordenanza de formalización.
- b) Cumplir con la recolección selectiva de residuos sólidos establecidos y en coordinación con la municipalidad según zona y programación.
- c) Remitir a la Municipalidad Distrital de Pichari un reporte mensual indicando la cantidad de residuos sólidos aprovechables recuperados para su tratamiento y/o comercialización.
- d) Garantizar que los recicladores de su organización reciban el total de las dosis de; vacunaciones contempladas en el programa.
- e) Garantizar que los recicladores formalizados autorizados cuenten con los implementos y equipos necesarios.
- f) Entregar acta de recepción de residuos sólidos a los usuarios que forman parte del programa de recolección selectiva.



Artículo 7°. Empresas Operadoras de Residuos Sólidos

- a) Establecer convenio con la Municipalidad Distrital de Pichari y adjuntar su registro en el MINAM.
- b) Cumplir con la recolección selectiva de residuos sólidos establecidos por la municipalidad correspondiente.
- c) Implementar estrategias de educación ambiental y sensibilización a los usuarios que forman parte del programa de recolección selectiva.
- d) Remitir a la Municipalidad Distrito de Pichari un reporte mensual indicando la cantidad de residuos sólidos aprovechables recuperados para su tratamiento y/o comercialización.
- e) Garantizar que los trabajadores de la empresa reciban el total de las dosis de vacunación contempladas en el programa.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



- f) Garantizar que los trabajadores de la empresa cuenten con los implementos y equipos necesarios.
- g) Entregar acta de recepción de residuos sólidos a los usuarios que forman parte del programa de recolección selectiva.

Artículo 8°. Establecimientos comerciales

- a) Segregar y almacenar los residuos según la Norma Técnica Peruana (NTP) 900.058-2019.
- b) Separar la totalidad de los residuos sólidos generados en la fuente, de acuerdo a sus características: orgánicos, inorgánicos, para luego entregarlos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva y/o servicio municipal según corresponda, para facilitar su aprovechamiento. Residuos Aprovechables: Residuos orgánicos, botellas de vidrio o plástico, latas, papel blanco y cartones.
- c) Participar activamente en las jornadas de sensibilización y empadronamiento sobre la segregación en la fuente.
- d) Dar las facilidades para la supervisión y/o fiscalización realizada por la Municipalidad.



Artículo 9°. Mercado de Abasto

- a) Segregar y almacenar los residuos según la Norma Técnica Peruana (NTP) 900.058- 2019.
- b) Separar la totalidad de los residuos sólidos generados en la fuente, de acuerdo a sus características: orgánicos, inorgánicos, para luego entregarlos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva y/o servicio municipal según corresponda, para facilitar su aprovechamiento. Residuos Aprovechables: Residuos orgánicos, botellas de vidrio o plástico, latas, papel blanco y cartones.
- c) Participar activamente en las jornadas de sensibilización y empadronamiento sobre la segregación en la fuente.
- d) Dar las facilidades para la supervisión y/o fiscalización realizada por la Municipalidad.



Artículo 10°. Condominios Viviendas

- a) Segregar y almacenar los residuos según la Norma Técnica Peruana (NTP) 900.058- 2019.
- b) Separar la totalidad de los residuos sólidos generados en la fuente, de acuerdo a sus características: orgánicos, inorgánicos, para luego entregarlos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva y/o servicio municipal según corresponda, para facilitar su aprovechamiento. Residuos Aprovechables: Residuos orgánicos, botellas de vidrio o plástico, latas, papel blanco y cartones.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- c) Participar activamente en las jornadas de sensibilización sobre la segregación en la fuente.
- d) Recibir el Sticker de empadronamiento de participación en el programa de segregación de residuos sólidos, el cual será colocado en la puerta de su vivienda.
- e) Dar las facilidades para la supervisión y/o fiscalización realizada por la Municipalidad.



Artículo 11°. Instituciones Públicas y Privadas

- a) Segregar y almacenar los residuos según la Norma Técnica Peruana (NTP) 900.058- 2019 en sus instituciones.
- b) Separar la totalidad de los residuos sólidos generados en la fuente, de acuerdo a sus características: orgánicos, inorgánicos, para luego entregarlos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva y/o servicio municipal según corresponda, para facilitar su aprovechamiento. Residuos Aprovechables: Residuos orgánicos, botellas de vidrio o plástico, latas, papel blanco y cartones.
- c) Participar activamente en las jornadas de sensibilización y educación ambiental sobre la segregación en la fuente.
- d) Recibir el Sticker de empadronamiento de participación en el programa de segregación en la fuente de residuos sólidos, el cual será colocado en la puerta de la institución.
- e) Dar las facilidades para la supervisión y/o fiscalización realizada por la Municipalidad.



TITULO III

MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS

Artículo 12°. Procesos para el manejo de residuos solidos

Los residuos del ámbito de la gestión municipal o residuos municipales, están conformados por los residuos domiciliarios y los provenientes del barrido y limpieza de espacios públicos, incluyendo las actividades comerciales y otras actividades urbanas no domiciliarias cuyos residuos se pueden asimilar a los servicios de limpieza pública, en todo el ámbito de su jurisdicción.

El manejo de los residuos para el programa de segregación en la fuente comprende siguientes operaciones o procesos:

- a) Segregación





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- b) Almacenamiento
- c) Recolección
- d) Valorización
- e) Transporte
- f) Transferencia
- g) Tratamiento
- h) Disposición final



Artículo 13°. Segregación

La segregación tiene por objeto facilitar el aprovechamiento y tratamiento de los residuos mediante la separación sanitaria y segura de sus componentes. El generador de residuos municipales debe realizar la segregación de sus residuos sólidos de acuerdo a sus características físicas, químicas y biológicas.

La segregación debe considerar:

- a. El generador de residuos municipales está obligado a separar la totalidad de los residuos sólidos generados en la fuente, de acuerdo a sus características de aprovechables: orgánicos, inorgánicos, para luego entregarlos en el marco del programa de segregación en la fuente y recolección selectiva, que implementará la municipalidad progresivamente.
- b. Los residuos sólidos no Re aprovechables serán manejados de manera diferenciada, Los cuales deberán ser entregados a la compactadora en el horario establecido como parte del servicio de recolección y transporte.

Artículo 14°. Almacenamiento en la fuente

El almacenamiento es de exclusiva responsabilidad de su generador hasta su entrega al servicio de recolección sea esta compactadora del servicio de limpieza pública o servicio de recolección selectiva de residuos inorgánicos u orgánicos.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



El almacenamiento de residuos municipales se realiza en forma segregada, en espacios exclusivos para este fin, considerando su naturaleza física química y biológica, así como las características de peligrosidad, incompatibilidad con otros residuos y las reacciones que puedan ocurrir con el material de recipiente que lo contenga, con la finalidad de evitar riesgos a la salud y al ambiente.

Los residuos generados en espacios públicos son almacenados en contenedores debidamente acondicionados de acuerdo a criterios sanitarios y ornamentales, su implementación y manejo son de responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Pichari.



El almacenamiento de residuos municipales debe cumplir con la Norma Técnica Peruana 900.058:2019 "GESTIÓN AMBIENTAL". Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos.



Artículo 15°. Recolección

La recolección de los residuos debe ser selectiva y se realiza de acuerdo a los criterios de valorización a definir por la municipalidad. La recolección es realizada por la Municipalidad Distrital de Pichari, por una empresa operadora registrada o por las organizaciones de recicladores formalizadas en el marco de la Ley N°29419-Ley que Regula la Actividad de Los Recicladores.



La Municipalidad Distrital de Pichari, implementa el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Municipales". El horario y la frecuencia de recolección son difundidos a través de medios masivos en el ámbito de La Municipalidad Distrital de Pichari.

Sin perjuicio de ello, cada municipalidad distrital de acuerdo a la capacidad técnica y operativa podrá establecer días adicionales para la recolección de sus residuos sólidos valorizables.

Artículo 16°. Valorización

La valorización de los residuos sólidos consiste en que uno o varios de los materiales que lo componen, sean reaprovechados y sirvan a una finalidad útil al sustituir a otros materiales o recursos en los procesos productivos.

La valorización puede ser material o energética. La valorización se realiza directamente por la Municipalidad Distrital de Pichari o a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizadas o las empresas operadoras. La municipalidad prioriza la valorización de los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de los residuos orgánicos de origen domiciliario y comercial.



Artículo 17°. Centros de Acopio



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



El acondicionamiento de los residuos sólidos municipales recolectados en el marco del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva, se realiza en los centros de acopio autorizados por la Municipalidad Distrital de Pichari para tal fin, los mismo que cumplen con las condiciones establecidas en el artículo 102 del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1278-Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Los residuos que son acondicionados en estas instalaciones son transportados a través de una empresa operadora, organizaciones de recicladores formalizados o los titulares de las actividades productivas.



Artículo 18°. Transporte

Este proceso consiste en el traslado adecuado de los residuos recolectados hasta las infraestructuras de valorización o centro de acopio, empleando los vehículos apropiados y las vías autorizadas por la Municipalidad Distrital de Pichari.



El transporte de los residuos sólidos es ejecutado por la Municipalidad, recicladores formalizados o por la Empresa Operadora de Residuos Sólidos debidamente autorizada a través de convenio.

Artículo 19°. Transferencia

Es el proceso que consiste en transferir los residuos sólidos de un vehículo de menor capacidad a otro de mayor capacidad para luego continuar con el proceso de transporte. La transferencia se realiza por la Municipalidad Distrital de Pichari o por la empresa operadora autorizada para tal fin.

Las plantas de transferencia de residuos sólidos deben cumplir como mínimo con las condiciones establecidas en el artículo 107 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

La Municipalidad Distrital de Pichari no permitirá el almacenamiento temporal de los residuos en estas instalaciones, por más de 24 horas desde que fueron recibidos dichos residuos. Además, está prohibido el trasbordo de residuos sólidos en sitios diferentes a las plantas de transferencia.

Artículo 20°. Tratamiento

Son los procesos, métodos o técnicas que permiten modificar las características físicas, químicas o biológicas del residuo sólido, para reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente y orientados a valorizar o facilitar la disposición final.

El tratamiento de residuos sólidos es realizado directamente por la Distrital de Pichari o a través de la empresa operadora en instalaciones autorizadas. El tratamiento puede realizarse a través de cualquiera de las siguientes modalidades:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



- Segregación mecanizada, semi-mecanizada o manual de los elementos constitutivos de los residuos adaptándose las necesarias medidas de salud ocupacional a fin de minimizar los riesgos derivados.
- Compactación o embalaje de los residuos para que el transporte, reaprovechamiento o comercialización sea más eficiente.
- Biodegradación de la fracción orgánica de los residuos con fines de producción de energía o de un mejorador de suelo.
- Uso de la fracción orgánica para la producción de humus a través de la crianza de lombrices o para el desarrollo de prácticas de compostaje.
- Otras operaciones de tratamiento, que se puedan diseñar e implementar y que cumplan con los requisitos el Decreto Legislativo N° 1278 que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento; y el Decreto Legislativo N° 1501 que Modifica el D.L. N° 1278.

Artículo 21°. Disposición final

Los espacios geográficos para la implementación de infraestructura de disposición final son identificados por la Municipalidad Distrital de Pichari. La disposición final de los residuos sólidos peligrosos, no peligrosos y residuos provenientes de actividades de la construcción y demolición de gestión municipal deben realizarse en celdas diferenciadas. Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley.

TÍTULO IV

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES

Artículo 22°. Residuos municipales especiales

Son residuos municipales especiales aquellos generados en áreas urbanas y que, por su volumen o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricentos, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores.

Artículo 23°. Manejo de Residuos sólidos municipales especiales



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de los mismos, debiendo optar por los servicios que brinden una empresa operadora o la Municipalidad Distrital de Pichari. Los generadores de residuos sólidos provenientes de laboratorios de ensayos ambientales, lubricentros y los centros veterinarios, deben segregar sus residuos sólidos diferenciándolos en residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.

Los residuos sólidos no peligrosos serán manejados a través del servicio de limpieza pública municipal. En los eventos masivos y en los centros comerciales se debe promover la segregación de los residuos generados. Los residuos sólidos no peligrosos aprovechables podrán destinarse preferentemente al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos de la municipalidad o a las empresas operadoras.

Los generadores de residuos sólidos provenientes de las actividades de construcción y demolición de edificaciones de obras menores no comprendidas dentro de las competencias del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, deben manejar los residuos sólidos según la Norma Técnica Peruana.

TITULO V

DISEÑO TÉCNICO PARA LA RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 24°. Elaboración del estudio de situación del reciclaje y compostaje

La Municipalidad Distrital de Pichari en el ámbito de su jurisdicción, deberá elaborar el Estudio Situacional del Reciclaje y compostaje. Dicho estudio identifica los siguientes aspectos:

- Un análisis estadístico actualizado para estimular el potencial de segregación efectiva de los residuos aprovechables, en función de las características de los residuos sólidos existentes en el ámbito municipal, así como la estimación de los residuos sólidos recuperados por los recicladores.
- Una descripción de iniciativas anteriores respecto a este tema; así como las capacidades, debilidades y necesidades de la Municipalidad en la recolección selectiva y la formalización de recicladores.
- Actualización del censo socio económico de los recicladores que actúan en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad, identificando sus necesidades básicas ingresos económicos, forma de operar, el grado de organización, su distribución en el territorio de orientar y sus rutas de trabajo actuales.
- Un estudio socio económico de la comercialización de los residuos sólidos que se genera a partir de la segregación y recolección selectiva del ámbito de su jurisdicción en la cadena de reciclaje desde la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



generación, recolección, acopio, comercialización y transformación de los residuos sólidos; con el propósito de orientar la toma de decisiones.

La Metodología de implementación de la ordenanza será de la siguiente forma:

a. Aprobación y publicación de la Ordenanza

Para iniciar con la implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de manera obligatoria se debe aprobar la ordenanza. Debe ser publicado en el diario local de mayor circulación de su jurisdicción y/o página web de la Municipalidad.



b. Evento de Lanzamiento del programa

Se realizará una actividad de lanzamiento del programa dirigida a la población con el fin de informarlos, obtener su apoyo y motivar su participación. Esta iniciativa debe ser trabajada en coordinación con las diferentes áreas municipales e instituciones impulsoras de la iniciativa. A través del plan de socialización del programa de segregación.



c. Capacitación del personal

Como parte de la capacitación al personal se debe marcar claramente dos públicos claves: los sensibilizadores ambientales o promotores y de otro lado los operarios del programa.

d. Empadronamiento y sensibilización

Previa a la recolección de los residuos re aprovechables se debe llevar a cabo el empadronamiento y la sensibilización a los vecinos y establecimientos comerciales que participaran en el programa, para ello se recomienda emplear la metodología personalizado directo que consiste en "visita casa por casa" y "negocio por negocio" conjuntamente con la entrega de material educativo. El contacto directo permite:

- Informar acerca del funcionamiento del programa, beneficios que origina y la forma de participación.
- Dar consejos prácticos para una adecuada segregación: enjuagar envases, aplastar envases a fin disminuir volumen, cuidar que envases de vidrio no se rompan, entre otros.
- Entregar volantes, dípticos, trípticos y/o sticker que garanticen el protocolo de segregación en la fuente e indicar con ayuda de estos materiales ejemplos de residuos reciclables que deben segregarse, así como el día, hora y responsable de recojo.
- Solicitar datos de la vivienda y comercio según lo requiera el Formato de Registro.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



- Absolver cualquier pregunta o duda y tomar nota de sus sugerencias.

Implementación de la recolección selectiva

Durante la puesta en marcha de la recolección selectiva es importante verificar en campo la aplicación de los distintos diseños operacionales antes descritos, en este caso es importante comprobar lo siguiente:

- La participación de la población y de las empresas y/o comercios en la segregación de sus residuos y calidad del servicio.
- La eficiencia de las rutas diseñadas en cada sector, según programación diaria en coordinación con las asociaciones de recicladores y empresas operadoras.
- El cumplimiento de las rutas, frecuencia y horarios de recolección por parte de los operarios; la forma de operar en el servicio, es decir, procedimientos de carga y descarga según el tipo de vehículo; el uso de equipos de protección personal.
- El transporte a la planta de reciclaje, descarga y segregación en planta.



Implementación de los centros de acopio y tratamiento

El material recolectado se transporta y almacena en el centro de acopio para los residuos inorgánicos en donde se realiza un acondicionamiento y posterior comercialización; en el caso de los residuos orgánicos se transporta y almacena en un centro de aprovechamiento de donde a través del compostaje y lumbricultura se realiza el tratamiento biológico de residuos orgánicos proveniente de los mercados, poda de áreas verdes, entre otros.



TÍTULO VI

DE LA INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL



Artículo 25°. Informe para la Gestión de Residuos en el ámbito municipal

La Municipalidad Distrital de Pichari reporta la información relacionada con la gestión de los residuos sólidos a través del Sistema de Información para la Gestión de Residuos para el ámbito municipal - SIGERSOL. El responsable de la Gerencia de Servicios Municipales de la Municipalidad distrital de Pichari, genera el reporte de la información, la que debe ser remitida tomando en cuenta los plazos, indicadores, criterios y metodologías establecidas por el MINAM.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Artículo 26°. Educación ambiental

La Municipalidad Distrital de Pichari promueve la educación ambiental a través de las actividades mencionadas en el programa EDUCCA aprobado con Ordenanza Municipal N.° 003-2023- MDP/LC. La municipalidad cumple con los lineamientos para el desarrollo de estrategias y actividades que contribuyan con este objetivo establecidos por el MINAM el Decreto Supremo No 016-2016-MINEDU - APRUEBAN PLAN NACIONAL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL 2017- 2022 (PLANEA). Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM.

Artículo 27°. Estrategias y actividades de educación ambiental

La Municipalidad Distrital de Pichari elabora planes, las estrategias y actividades para contribuir a la educación ambiental, plan EDUCCA el cual es aprobado con resolución de alcaldía para cada año, las que están dirigidas a promover:

- El fortalecimiento de capacidades de todos los actores involucrados en la gestión y manejo de residuos sólidos;
- El fomento de la participación ciudadana, a través de la formación de promotores ambientales escolares, comunitarios y juveniles;

El desarrollo de campañas de comunicación e información ambiental en materia de residuos sólidos; y,

El acceso a información en materia de residuos sólidos, entre otras.

TÍTULO VII

DE LA SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 28°. La Municipalidad Distrital de Pichari, en calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental Local, realiza la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos sobre sus administrados que se encuentran en el ámbito de la jurisdicción del distrito, acorde a lo señalado en el Artículo 80 de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, ejerciendo esta función acorde a lo establecido por el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental -Ley N° 29325- Ley Del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

Conforme a la Ley orgánica de Municipalidades y al numeral 3 del artículo 2550 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo general, para la iniciación del procedimiento sancionador, derivada de la función fiscalizadora de la municipalidad, esta será regulada por la presente norma y se precisa por los principios establecidos en el TUO y demás principios generales del derecho que resulten aplicables, los mismos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



que serán invocados dentro de los márgenes del debido procedimiento, garantizando los derechos de los ciudadanos.

Para lo cual, siendo la oficina de fiscalización municipal la encargada de la etapa instructiva de dicho procedimiento, se considerará los artículos N° 32 del inicio del procedimiento sancionador, el Artículo 33 de la notificación del acta de fiscalización, el Artículo 34 descargo del propietario y/o usuario, Artículo 35 de la evaluación de los descargos, emisión del informe final de instrucción y notificación; así como los demás procedimientos administrativos de las áreas correspondientes, para el proceso de supervisión, fiscalización y sanción.

Artículo 29°. Infracciones y sanciones

Para las infracciones y sanciones se utilizará la Ordenanza Municipal N.° 013-2023-MDP/LC, que regula la gestión y manejo de residuos sólidos municipales en el Distrito de Pichari. En la cual se considerará el tipo de infracción, la multa al propietario del inmueble o establecimiento comercial y las medidas complementarias.

Así mismo es necesario tener en cuenta que la Ordenanza Municipal N.° 013-2023-MDP/LC, considera como infracción, el de no efectuar la segregación de los residuos sólidos en la fuente. De igual manera toma en cuenta aspectos relacionados a prácticas inadecuadas del reciclaje, almacenamiento inadecuado de residuos, arrojado de residuos en la vía pública, transporte no autorizado de residuos y otras actividades sobre el inadecuado manejo de residuos sólidos.

En el ejercicio de esta función se tipifican las sanciones que correspondan, las cuales estarán consignadas e incorporadas en Cuadro Único de infracciones y Sanciones de la ordenanza municipal aprobada en la Municipalidad Distrital de Pichari, siendo el ente rector para la supervisión y fiscalización la oficina de fiscalización municipal, así mismo la Gerencia de Gestión Ambiental como órgano resolutorio para la imposición de sanción correspondiente.

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. APROBAR, la Ordenanza Municipal para la Segregación Obligatoria de Residuos Sólidos en la Fuente de Generación en el ámbito del distrito de Pichari, que consta de 08 Títulos y 29 artículos, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SEGUNDO. ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión Ambiental, Gerencia de Servicios Municipales y la Sub Gerencia de Servicios Municipales, así como las demás instancias administrativas que intervengan y puedan tomar las medidas que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

TERCERO. DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades y en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

CUARTO. La presente ordenanza municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ANEXO 01

INCORPORAR AL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS (CUIISA) DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023-MDP/LC

GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL

CÓDIGO	INFRACCIÓN	GRAVEDAD DE LA SANCIÓN	SANCIÓN PECUNIARIA UIT %	ORGANO INSTRUCTOR	ORGANO SANCIONADOR	MARCO LEGAL
01.01.01	Entregar los residuos sólidos a personas o empresas no autorizadas que presten el servicio de recolección de residuos sólidos (recicladores informales).	Leve	5%	AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN E INSTRUCTORA Actividad de Residuos Sólidos - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización.	AUTORIDAD SANCIONADORA/DECISORA Gerencia de Servicios Municipales La autoridad de segunda instancia Gerencia Municipal	Decreto legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501 y la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDP/LC





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

01.01.02	Usar vehículos no autorizados para la actividad de reciclaje.	Leve	5%	AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN E INSTRUCTORA Actividad de Residuos Sólidos - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización.	AUTORIDAD SANCIONADOR/ DECISORA Gerencia de Servicios Municipales La autoridad de segunda instancia Gerencia Municipal	Decreto legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501, la Ordenanza y Municipal N° 013-2023-MDP/LC
01.01.03	No contar con un procedimiento en la que se detalle el manejo específico de los residuos sólidos, según su caracterización.	Leve	5%	AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN E INSTRUCTORA Actividad de Residuos Sólidos - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización.	AUTORIDAD SANCIONADOR/ DECISORA Gerencia de Servicios Municipales LA AUTORIDAD DE SEGUNDA INSTANCIA Gerencia Municipal	Decreto legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501, la Ordenanza y Municipal N° 013-2023-MDP/LC
01.01.04	Por dañar las bolsas, contenedores o similares en las que almacenan los residuos sólidos recolectados.	Leve	5%	AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN E INSTRUCTORA Actividad de Residuos Sólidos - Notificación preventiva. - Acta de fiscalización.	AUTORIDAD SANCIONADOR/ DECISORA Gerencia de Servicios Municipales LA AUTORIDAD DE SEGUNDA INSTANCIA Gerencia Municipal	Decreto legislativo N° 1278, Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Legislativo 1501, la Ordenanza y Municipal N° 013-2023-MDP/LC

